

MEDIDAS URGENTES

PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
AFECTADOS POR LA DANA



UATAE

Autónomos
con derechos

PROTECCIÓN SOCIAL

- 1. Eliminar la exigencia del periodo mínimo de cotización exigido para acceder a la prestación por cese de actividad.** Las prestaciones por cese de actividad por causa de fuerza mayor exigen un periodo mínimo de cotización de, al menos, doce meses en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores. Dada la excepcionalidad y la situación de emergencia, debería eliminarse este requisito para los afectados por la DANA.
- 2. No descontar periodos de la prestación cese de actividad por fuerza mayor.** Permitir el acceso a la prestación por cese de actividad por fuerza mayor sin computar el periodo de los primeros doce meses. Los grandes daños experimentados en los establecimientos, pueden conllevar a un largo periodo necesario para la recuperación plena de la actividad económica, si a ello se suma la pérdida de otros activos personales o incluso de la totalidad del patrimonio personal, puede llevar a la necesidad de recibir la prestación por cese de actividad más allá de su duración prevista, por ello no deberían descontarse los periodos percibidos, al menos hasta recuperar cierta normalidad en las zonas afectadas.
- 3. Suspensión de los procedimientos de recaudación en materia de Seguridad Social y moratoria en los plazos de las obligaciones de personas autónomas afectadas por la DANA.** La imposibilidad de cumplimiento de los distintos plazos puede generar un enorme perjuicio a las personas trabajadoras autónomas que no tengan capacidad de gestión de las distintas obligaciones. Por ejemplo, el impago de una determinada deuda, bien por falta de liquidez o de medios (las gestorías de la zona estarán igualmente afectadas), puede llevar al rechazo de la prestación por cese de actividad.

Esta medida es de especial relevancia en un momento actual en que se va a iniciar la gestión por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social la primera regularización del nuevo sistema de cotización, cuyo estricto cumplimiento podría dar lugar a pérdida de prestaciones o derechos, como la posibilidad de renuncia a devoluciones de cuotas para mantener la base de cotización de 31 de diciembre de 2022.

- 4. Aplazamiento automático de las deudas con la Seguridad Social sin intereses** para permitir el acceso a las prestaciones.

II

MEDIDAS FISCALES

- 1. Suspensión de plazos y procedimientos** por no poder ser atendidas las obligaciones fiscales por ausencia de medios, teniendo en cuenta que lo habitual en el trabajo autónomo es delegar la gestión fiscal en gestorías y profesionales independientes que, en su mayoría, estarían asentados en la misma zona y por tanto tendrán que cesar igualmente su actividad por fuerza mayor, siendo imposible el cumplimiento.
- 2. Aplazamiento automático de las deudas fiscales sin intereses** para permitir el acceso a las prestaciones sin necesidad de realizar ninguna gestión adicional.

III

MEDIDAS FISCALES

- 1. Moratoria de alquileres e hipotecas de local.** Aprobación de una moratoria en el pago de alquiler o hipoteca de local comercial, sin intereses, durante un mínimo de 12 meses, prorrogable hasta que se pueda reiniciar la actividad económica.
- 2. Ayudas directas para la reconstrucción y recuperación de la actividad económica.** Ayudas directas que permitan realizar la inversión y gastos necesarios para reactivar la actividad económica.
- 3. Suspensión de notificaciones administrativas.**
- 4. Moratoria en los plazos de pago a proveedores.**
- 5. Línea de préstamos ICO sin intereses o con intereses reducidos** avalados en un 100% para dotar de liquidez inmediata.

comunicacion@uatae.org
+34 91 517 73 75

General Palanca, 37
28045, Madrid

www.uatae.org

